Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 546.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, **29 de agosto de 2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00195-00
Sevilla Valle, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio Matrimonio Católico – Mutuo Acuerdo.
Dte: Gloria Adriana Giraldo Cabrales y Alexander Andres Rojas.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO – MUTUO ACUERDO,** promovida por **GLORIA ADRIANA GIRALDO CABRALES y ALEXANDER ANDRES ROJAS**, a través de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y se han arrimado los anexos correspondientes para esta clase de procesos, así mismo dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, en consecuencia,

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO – MUTUO ACUERDO,** promovida por **GLORIA ADRIANA GIRALDO CABRALES y ALEXANDER ANDRES ROJAS**, a través de apoderado judicial y darle el tramite conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y Ss del C.G.P).

2°. Verificado lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 278 núm. 2° del C.G.P., por lo que se proferirá sentencia escrita.

3°. CONCEDER el amparo de pobreza deprecado.

4°. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ**, T.P. N° 143.647 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto, en su calidad de Defensor Público

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **065** - fecha. **30 agosto 2023**
Providencia de Fecha. **29 agosto 2023**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado **N° 065**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

AMAJUDICIAL.GOV.CO

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3a3e962045639422203399f5ca77047f5a6ea0297a8cd037b6bdaf295d7187**

Documento generado en 29/08/2023 04:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica